

FONDO DE AYUDAS ESPECIALES 2010

Como en años anteriores se ha abierto el plazo para acogerse a las Ayudas del FAES para el presente ejercicio. La Circular RRHH-111 reproduce las instrucciones y condiciones para su tramitación, sin embargo, como resumen de las mismas, recordad que:

A) Puede acogerse el **personal activo a 1 de julio de 2010 o sus familiares de primer grado** (cónyuge, padres e hij@s del emplead@) **que convivan con ellos y a sus expensas**, por gastos producidos por asistencia sanitaria, tanto especial o singular como la normal, no cubierta por la Seguridad Social.

B) Gastos por asistencia sanitaria, que careciendo de la naturaleza especial o singular que caracteriza el apartado anterior, **no se encuentran cubiertos por el sistema de la Seguridad Social**, para los emplead@s en activo, o para sus familiares en primer grado que convivan con ellos y a sus expensas.

➤ Este año podrá solicitarse la ayuda para **vacunas VPH** (Virus Papiloma Humano) para hijas de empleados en activo que no se hayan podido vacunar, por edad, a través del Sistema Público de Salud

➤ **OFTALMOLOGÍA** quedan excluidos los gastos por monturas de gafas

➤ **ODONTOESTOMATOLOGÍA** quedan excluidos los gastos por extracción, limpieza, fluorización y radiografías

➤ Expresamente quedan excluidos, la hidroterapia, medicinas alternativas y gastos farmacéuticos

C) Se podrán conceder ayudas para casos de **especial necesidad a Prejubilad@s, Jubilad@s y Viud@s de emplead@s**, particularmente **gastos ocasionados por asistencia sanitaria no cubierta por la Seguridad Social.**

➤ En el caso de **gastos médicos causados por minusvalía** se deberá adjuntar original o fotocopia compulsada del Certificado de minusvalía.

➤ La suma total de facturas presentadas por peticionario **no podrá ser inferior a 650 €** y la ayuda **máxima será de 1250 €**, salvo casos especiales o singulares.

➤ Para poder acceder a las ayudas se cumplimentará el **modelo de solicitud** (puedes bajártelo de [nuestra pagina Web](#)), el cual será remitido junto a las facturas que justifiquen el gasto, sirviendo tanto originales como fotocopias compulsadas, **antes del 30 de septiembre de 2010.**

➤ La fecha de las facturas deberá estar comprendida entre el **1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.**

➤ **Sólo se aceptarán aquellas facturas** en las que figure **fecha, emisor, NIF, firma/sello del establecimiento emisor, concepto detallado del gasto realizado e IVA** si procediera.

Para tramitar tu solicitud puedes realizarla a través de los delegados de CGT, también puedes enviar la documentación directamente, antes de apurar el plazo, a José Ignacio Ruiz-Olivares Suc. Robledo de Chavela -Madrid- Clave 1157, o bien remitiendo la documentación al Área de Salud Laboral, en cualquier caso, nuestros delegados están a tu disposición para cualquier aclaración que precisas al respecto.

12 de julio 2010